



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Construcción

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

**Domicilio social:** c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

**Clave de la entidad:** C-0723.

## Nombre del producto

**Todo Riesgo Construcción (condicionado general en [www.axa.es](http://www.axa.es)).**

## Tipo de seguro

### Modalidad de seguro

Daños Todo Riesgo.

### Objeto del Seguro

Cubrir los daños que sufran las propias obras de construcción aseguradas y en los casos en que se contrate la cobertura, los daños a la maquinaria o el equipo de construcción.

## Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas

### Garantías:

Se aseguran los daños que por una causa accidental, súbita e imprevista puedan presentarse en las obras de construcción aseguradas de acuerdo con las garantías obligatorias y las opcionales contratadas.

#### a. Garantías básicas:

Daños materiales directos debidos a cualquier de las siguientes causas u otra causa accidental e imprevista no excluida expresamente.

##### Riesgos convencionales:

- Incendio, explosión y caída el rayo.
- Robo.
- Caída de aviones, choque de vehículos e impactos.

##### Riesgos de fuerza mayor en la naturaleza:

- Viento, pedrisco, nieve y lluvia.
- Tempestad, huracán y ciclón.
- Helada y deshielo.
- Desbordamiento, inundación y embates del mar.
- Hundimiento y corrimiento de tierras, desprendimiento de rocas y aludes.
- Terremotos y vulcanismos.

##### Riesgos inherentes a la ejecución de la obra:

- Errores de diseño.
- Defectos en los materiales.
- Errores durante la construcción.
- Mano de obra defectuosa durante la construcción.
- Cualquier otra causa accidental e imprevista no excluida expresamente en esta póliza.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Construcción

---

## b. Garantías opcionales:

- Equipos y maquinaria de construcción.
- Efectos personales de los empleados y obreros.
- Bienes preexistentes u otras propiedades del Contratante del Seguro.
- Gastos de aceleración por horas extraordinarias o por trabajos nocturnos.
- Desescombrado y/o demolición.
- Las medidas necesarias adoptadas por la autoridad.
- Responsabilidad civil.
- Propio error de diseño.
- Honorarios Profesionales.
- Reposición de planos y documentos.
- Bienes almacenados fuera del sitio de la obra.
- Periodo de Mantenimiento.

## Principales Exclusiones:

- **Los daños producidos por dolo, complicidad o culpa grave del Contratante/Asegurado, sus familiares, socios o Beneficiarios.**
- **Daños que no tengan su origen en caso fortuito, malquerencia de extraños o negligencia propia.**
- **La destrucción o deterioro de los bienes asegurados fuera del lugar o área geográfica descrita en contrato de seguro.**
- **Los daños y pérdidas producidos por o a consecuencia de conflictos armados, nacionales o internacionales, terrorismo, huelgas y alborotos, entre otros.**
- **Los daños y pérdidas ocasionados por los defectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.**
- **Los daños debidos a falta de uso, desgaste, corrosión u oxidación.**
- **Los daños y costes de rectificación debidos a defecto o vicio propio como consecuencia de un error en el diseño, material defectuoso o de la mano de obra.**
- **Hurtos y desapariciones.**
- **Los daños internos (mecánicos y/o eléctricos), que sufran el equipo y la maquinaria de construcción, así como imputables a su uso anterior.**
- **Los daños y pérdidas causados por influencias normales del clima. Los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno.**

## Instancias de reclamación

---

### Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: World Trade Center Almeda Park, edificio 6, Plaza de la Pau s/n, 08940 - Cornellá del Llobregat o contactar en el teléfono 900 132 098.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Todo Riesgo Construcción

---

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>.

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Legislación aplicable

---

Las normas legales aplicables al contrato se hallan recogidas básicamente en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vida de esta póliza pueda ser aplicable.
- La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía de España.

## Situación financiera y de Solvencia

---

El informe financiero y de solvencia de Axa Seguros se encuentra a disposición de los asegurados de la entidad y público en general a través la web [www.axa.es](http://www.axa.es).